

ATRIBUCIONES DEL OMBUDSPERSON, MEDIADOR DE DERECHOS HUMANOS DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

La designación del Mediador o Mediadora de Derechos Humanos en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla será otorgada como cargo honorífico por el Comité de Vigilancia, para el Desarrollo e Implementación de las prácticas de Igualdad Laboral y No discriminación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla y tendrá las siguientes atribuciones:

- Atender las quejas sobre hechos que violen los Derechos Humanos de las y los trabajadores del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, por actos u omisiones de la autoridad o bien de las que se generen en la interacción diaria.
- Actuar con transparencia estructural y funcional en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.
- Escuchar sin Juzgar
- Intervenir como conciliador/a entre las y los involucrados para mediar y conciliar las alternativas de solución.
- Intervenir como conciliador/a entre quienes se involucren en un conflicto con el fin de encontrar una solución amable y pacífica.
- Determinar la solución del conflicto y la alternativa mas conveniente para las partes.
- Dar orientación en el marco jurídico de los Derechos Humanos al personal adscrito al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, para prevenir actos que vulneren tales Derechos.
- Contribuir al desarrollo equilibrado de las relaciones entre autoridades y las y los servidores públicos de Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en el desempeño de sus funciones con la ciudadanía.
- En el caso de tener conocimiento de una violación anónima o de conocimiento propio, y/o que la víctima esté incapacitada para manifestar los hechos, tendrá la facultad de manifestarlo ante la Comisión de Derechos Humanos o la autoridad a la que compete la atención de dicho caso.

DE SUS FUNCIONES:

- Elaborar su Informe Anual de Actividades y presentarlo ante el Comité de Vigilancia, para el Desarrollo e Implementación de las prácticas de Igualdad Laboral y No discriminación.





Secretaría
de Educación

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA



- Recibir, atender y dar seguimiento a las quejas a quien, en materia de vulneración a los Derechos Humanos, que se pudiesen presentar al interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla
- Asesorar y apoyar técnicamente, en asunto de su competencia, a la persona que lo solicite.
- Fortalecer, ampliar y fomentar la cultura de los Derechos Humanos dentro del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.
- Promover la capacitación, pláticas y conferencias en materia de Derechos Humanos al Personal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.
- Asistir a las sesiones del Comité de Vigilancia, para el Desarrollo e Implementación de las prácticas de Igualdad Laboral y No discriminación, para someter a su consideración información propia de sus actividades.
- Dar seguimiento hasta su conclusión de cada conflicto atendido.
- Vigilar la no repetición de casos iguales o semejanzas en el mismo Centro de trabajo o generados por la misma autoridad o Servidores Públicos.
- Actuar con Confidencialidad, no revelando situaciones o testimonios donde exista la desigualdad y discriminación.

DE SUS RESPONSABILIDADES:

La o el mediador de Derechos Humanos, durará en su cargo, a partir de su nombramiento y hasta el término del período constitucional de gobierno o hasta concluido su mandato si este fuera el caso.

La o el Mediador de Derechos Humanos, se regirán con estricto apego a los Derechos Humanos y se compromete a guardar la debida discreción de los asuntos, garantizado la confidencialidad de la información a las cuales tenga acceso y se conducirán con la debida objetividad e imparcialidad en el momento de emitir su opinión sobre las quejas o denuncias que atienda.

Deberá ajustar su actuación al Código de Conducta vigente del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de ser aprobados por el Comité de Vigilancia, para el Desarrollo e Implementación de las prácticas de Igualdad Laboral y No discriminación.